

Teniendo el Consejo presente lo que en Carta de To-
 de Roi.^{re} del año pasado de 1726 hizo presente esa
 Villa por mano del Sr. fiscal sobre que en diferen-
 tes ocasiones hauiá deseado establecer una Bo-
 tega de Azeite para contener los immoderados
 precios aque se vende, como el Jabon, y que no
 hauiá tenido efecto por hallarse esa Villa sin Caudal
 de Propios ni arbitrios, y que por esto hauiá solizita-
 do el Procurador Sindico y hecho se una Informa-
 cion de los Graues persuios que padecian los Vecinos
 en estos abastos, y de los grandes veneficios que se les
 seguian de la fundacion de dicha Botega en donde
 se pudiese poner el Azeite que se comprase en tiempo o po-
 tunc, y para esto Suplico que se le concediese licen-
 cia para que del Caudal del Posito que se halla-
 va con 330340^{rs} en sex, como hizo constar por el
 testimonio que Remitio, pudiese Valerse de seis mil
 Reales con calidad de Reintegrarlos del producido

